



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4122.1.210666 DE 2016

(Mayo 2016)

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No.411.20.0062 de febrero 23 de 2007 y Decreto No. 411.020.001 del 01 de enero de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 042 de mayo 22 de 2015, proferida por el Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, se revocó la Sentencia de Primera Instancia No. T-029 de marzo 27 de 2015, proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Garantías de Cali y se ordenó al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali “(...), que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente tutela, proceda a expedir el correspondiente acto administrativo a través del cual se nombre provisionalmente y por el mismo periodo del Decreto 411.0.20.0082 de Febrero 27 de 2015, en el cargo de Agente de Tránsito, código 340, grado 03, del nivel técnico, al señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO, en las mismas condiciones y garantías de las demás personas. (...)”

Que como consecuencia del amparo de los derechos fundamentales concedidos al señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO, a través de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 042 de mayo 22 de 2015, el Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, además de ordenar el nombramiento del Accionante en el empleo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 03, en las mismas condiciones y garantías de quienes fueron nombrados mediante Decreto No. 411.0.20.0082 de febrero 27 de 2015 y por el mismo periodo; también se ordenó en el artículo tercero de la parte resolutive que: “...la accionada ALCALDÍA DE CALI-SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL realice el pago del salario, las prestaciones sociales y aportes a los que tenga derecho el Sr. ARMANDO GONZALEZ OSORIO, desde la fecha de su desvinculación hasta cinco días luego de la notificación de la presente providencia.” (Subrayado fuera de texto).

Que en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0990 de noviembre 10 de 2015, mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 4° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, nombrando como Agente de Tránsito al señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO, no obstante no se consignó el carácter retroactivo en el pago de salarios y prestaciones sociales a que hace alusión el artículo tercero de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 042 de mayo 22 de 2015 cuyo contenido se describió en el acápite anterior, toda vez que inexplicablemente la sentencia fue notificada a la Alcaldía de Santiago de Cali, seis (06) meses después de proferida.

Que en virtud de las inconsistencias respecto a la notificación tardía del fallo, mediante memorial de fecha septiembre 30 de 2015 dirigido al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, se solicitó se aclarara el oficio mediante el cual nos notificaron del fallo de tutela que le concedieron el amparo a los derechos fundamentales, sin obtener respuesta por parte de este Despacho quien conoció de la tutela de segunda instancia.

Que el 14 de diciembre de 2016 el Juzgado Veintisiete Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, notificó al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de la solicitud de apertura del incidente de desacato presentado por el señor ARMANDO GONZALEZ, al cual se respondió indicando que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI siempre ha acatado en debida forma los fallos de tutela, pero que en el presente caso no

[Firma]
1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4122.1.2.10666 DE 2016
(Mayo 10 2016)

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA”

fue posible hacerlo en su totalidad, respecto a la orden de pago, teniendo en cuenta las inconsistencias como es que el fallo de tutela fue notificado 99 días después de ser proferido, por lo cual se solicitó la suspensión del incidente de desacato hasta que el Juzgado de segunda instancia emitiera su pronunciamiento al memorial anteriormente presentado, a lo que tampoco dieron respuesta.

Que el 25 de enero de 2016 se presentó nuevamente memorial dirigido al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento informando que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI continuaba a la espera del pronunciamiento de dicho Despacho con respecto al período que se debe de pagar por conceptos de salarios, requiriéndose nuevamente para que se pronunciaran frente al memorial presentado.

Que el 25 de febrero de 2016 se presentó memorial al Juzgado 27 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, mediante el cual se realizó una descripción sucinta de los memoriales presentados en los juzgados de primera y segunda instancia que conocieron la tutela, con el objetivo de dar un estricto cumplimiento al fallo, pero no fue posible.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 018 notificado al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el 06 de Mayo de 2016, el Juzgado resolvió: *“PRIMERO: SANCIONAR con tres (3) días de arresto inmutable y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al Director de Desarrollo Administrativo DR. HUGO JAVIER BUITRAGO y al Secretario de Tránsito y Transporte Municipal -CR. NELSON RINCON LAVERDE-, por haber desacato injustificada y deliberadamente la orden de tutela enunciada en la parte motiva de este proveído... SEGUNDO: REQUERIR al Director de Desarrollo Administrativo DR. HUGO JAVIER BUITRAGO y al Secretario de Tránsito y Transporte Municipal -CR. NELSON RINCON LAVERDE-, para que de manera inmediata a la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de segunda instancia No. 042 del 22 de mayo de 2015, proferida por el Juzgado 4 Penal del Circuito de Cali, poniéndose al día con los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes a los que tenga derecho el señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO, sin ningún tipo de dilación. Por lo anterior, se deben realizar de manera INMEDIATA los trámites administrativos para que ello sea posible”.*

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 018 del 03 de mayo de 2016 y lo dispuesto en el oficio con radicado 2016412100004504 de fecha 06 de mayo de 2016 suscrito por la Dra. MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA en calidad de Jefe de Oficina – Dirección Jurídica, dirigido a la Dirección de Desarrollo Administrativo, procederá a pagar al señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO los salarios y prestaciones sociales y aportes a los que tenga derecho, a partir de 01 de enero de 2015 hasta el 15 de Septiembre de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 042 de Mayo 22 de 2015, se debe tener en cuenta la fecha en que fue notificada o comunicada dicha providencia, toda vez que en el referido artículo se ordena pagar salarios, prestaciones sociales y aportes a que tenga derecho el Accionante, desde la fecha de su desvinculación hasta cinco (05) días después de la notificación. Sin embargo, como la comunicación de la sentencia sólo fue realizada el 09 de septiembre de 2015, según radicación de Orfeo No. 2015411100910292, se tomará en cuenta esta fecha para liquidar y pagar los conceptos salariales que se ordenan en el

MJ *OS*
2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4122.1.2.10666 DE 2016
(Mayo 10 2016)

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA”

fallo, toda vez que fue con esta que se dio a conocer la parte resolutive de la sentencia en mención, la que aparece calendada 26 de mayo de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que no hubo respuesta a los requerimientos solicitados a los juzgados que conocieron de la tutela en primera y segunda instancia, mediante los cuales se solicitó se aclarara la demora para efectuar la notificación de la sentencia de tutela.

Que en virtud de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social a que tenga derecho el señor ARMANDO GONZALEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.457.929, nombrado en provisionalidad como Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 en el artículo segundo del Decreto No. 411.0.20.0990 del 10 de noviembre de 2015, desde el primero (01) de enero de 2015, hasta el 15 de septiembre de 2015, los cuales serán cancelados en la nómina del mes de Mayo de 2016, conforme lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *Diez* (10) días del mes de *Mayo* del año dos mil dieciséis (2016).

ALVARO DAVID ADARVE
Subdirector Administrativo de Recurso Humano

Proyectó y Elaboró:
Revisó y Aprobó:

Ana Fernanda Astudillo Ortiz - Abogada Contratista - Jurídica - Dirección de Desarrollo Administrativo
Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez - Asesor - Dirección de Desarrollo Administrativo
Dr. Nayib Yaber Enciso - Asesor Contratista - Dirección de Desarrollo Administrativo